



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 396-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 063-2024-CO-ALATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita aprobación del **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 278-2024-CR/GRL, respecto a la propuesta del representante del Gobierno Regional de Lima, en calidad de miembro del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas Lima Norte S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2024-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 278-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, mediante Oficio N° 527-2024- EPS Aguas de Lima Norte S.A. -GG de fecha 05 de julio de 2024 suscrito por el Gerente General de EPS Aguas de Lima Norte S.A. mediante el cual se remite la comunicación realizada al Gobierno Regional de Lima respecto al registro de candidatos a directores de la EPS Aguas de Lima Norte S.A, la misma que se pone de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que aperture la Plataforma Virtual para el registro de los candidatos a director; ante ello, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N°261-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de fecha 11 de julio de 2024 comunica la apertura de la plataforma virtual; procediéndose apertura el 15 de julio de 2024 en el marco de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Público de Accionariado Municipal" el cual debe realizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la apertura de la plataforma virtual, esto es hasta el 09 de agosto de 2024 en virtud del artículo 19.4 de la Resolución Ministerial N°221-2021-Vivienda; siendo el siguiente enlace: <https://direps.vivienda.gob.pe/ddepmsur/11registro/regfrmlogin.aspx>.
2. Asimismo, con el informe N°311-2024-GRL-GRDS-DRVCS de fecha 17 de julio del 2024 el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento pone de conocimiento a la Gerente Regional de Desarrollo Social la apertura de la plataforma virtual para el registro de candidatos a director titular y suplente para integrar el Directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A.; razón por la cual, a través del Memorando N° 1904-2024-GRL/GRDS la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita se remita el informe técnico y propuesta de candidatos en atención a sus funciones y atribuciones al Director Regional de Vivienda.
3. Estando a lo antes indicado, a través del Informe N° 343-2024-GRL-GRDS-DRVS de fecha 07 de agosto de 2024 el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite los candidatos representantes del Gobierno Regional de Lima al Directorio EPS Aguas de Lima Norte S.A. a la Gerente Regional de Desarrollo Social, siendo los siguientes candidatos: Ing. FLOR MERY YAURI RAMIREZ; Ing. WALTER JOSE TOVAR MACUTELA y Ing. JOCOB VELASQUEZ BOCANGEL, precisando que la plataforma virtual del MVCS para el registro de los expedientes estará habilitado hasta el 09 de agosto de 2024 el cual debe contener el Acuerdo de Consejo Regional.
4. Luego se tiene el Informe N°725-2024-GRL/GGR de fecha 07 de agosto de 2024; el cual es emitido por la Gerencia General Regional quien precisa que de la revisión de la documentación del expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal favorable, se encuentra viable la propuesta de representantes del GORE en calidad de miembros del Directorio de la EPS Aguas Lima Norte S.A.; razón por la cual se remite a la Gobernación Regional para su atención.
5. En atención a ello, mediante Oficio N° 644-2024-GRL/GOB de fecha 08 de agosto de 2024 la Gobernadora Regional remite la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional respecto a los representante del Gobierno Regional de Lima, en calidad de miembro del directorio de la EPS Aguas Lima Norte S.A al Secretario del Consejo Regional; posteriormente mediante ACR N°278-2024-CR/GRL de fecha 09 de agosto de 2024 se acuerda en su artículo primero derivar la Carta N° 087-2024-PCR-TECHH/GRL la misma que contiene el oficio antes indicado y sus anexos a la presente comisión mediante el informe N° 2097-2024- GRL-SCR de fecha 26 de agosto de 2024.
6. En ese sentido teniendo en cuenta la información remitida con relación a los candidatos propuestos derivados por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GORE de Lima quienes serian los siguientes:
 - Ing. Flor Mery Yauri Ramirez
 - Ing. Walter José Tovar Macutela
 - Ing. Jacob Velásquez Bocangel
7. En atención a ello de la revisión de los antecedentes de cada uno de los candidato se puede advertir que la propuesta de los tres (3) candidatos representantes del Gobierno Regional de Lima al Directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A. cumplen con lo establecido en los artículos 61° y 62° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2024-CR/GRL

Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA y en concordancia con la Resolución N° 221-2022-VIVIENDA artículo 7° donde se precisa que los expedientes deben contener como mínimo los siguientes documentos:

- Hoja de Vida suscrita en cada página por el candidato.
- Copia simple del documento de identidad.
- Copia simple del diploma de grado académico de bachiller de cualquiera de las carreras siguientes: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- Copia simple del título profesional de cualquiera de las carreras siguientes: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias que acrediten los estudios de posgrado y/o los estudios de especialización.
- Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos de nivel directivo y/o de nivel gerencial en empresas, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el Sector Saneamiento, de acuerdo con el Cuadro de Equivalencia de Cargos, conforme al Anexo N° 4 de la presente norma.
- Certificado de antecedentes penales vigente, en el que conste que no registra antecedentes.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, conforme al formato del Anexo N° 3 de la presente norma, la cual no debe ser de una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario contados desde su suscripción.
- Copia simple del acuerdo de concejo municipal para el candidato propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s); acuerdo de consejo regional para el candidato propuesto por el Gobierno Regional; o, documento emitido por el órgano correspondiente según sus estatutos o normas pertinentes, mediante el cual la Sociedad Civil propone candidatos.

Sin embargo, con relación con el candidato WALTER JOSE TOVAR MACUTELA se advierte que no habría adjuntado su certificado de antecedentes penales vigente en el que conste que no registra antecedentes la misma que debe ser subsanado, sin perjuicio de ello, cumpliría con los demás requisitos que establece ordenamiento legal.

8. Ahora bien, por otro lado cabe advertir que el plazo que tenían los funcionarios para realizar el registro de los candidatos en la plataforma virtual aperturado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento era desde el 15 de julio hasta 09 de agosto de 2024 plazo que a la fecha se encuentra vencido, siendo imposible el registro de los candidatos en la plataforma virtual por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima, ya que el procedimiento habría concluido.
9. En ese sentido el actuar negligente e indolente por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima al remitir las propuestas de los candidatos al consejo regional el día 08 de agosto de 2024 faltando un día para vencer el plazo para el registro virtual de los candidatos, la misma que en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del presente año se acuerda que sea derivado dicha propuesta de candidatos a la presente comisión siendo remitido por el Secretario de Consejo Regional con el informe N° 2097-2024- GRL-SCR de fecha 26 de agosto de 2024; en atención a ello, los funcionarios debieron programar las fechas de las actividades de las convocatorias con mucho más tiempo que permita al consejo regional mediante una comisión verificar si los candidatos propuestos cumplen o no con los requisitos exigidos y posteriormente sea derivado al pleno para la aprobación de la propuesta de los candidatos y no remitir una propuesta de forma acelerada faltando solo un día para el vencimiento del plazo establecido
10. Es en atención a lo antes indicado, que a la fecha nos encontramos con un procedimiento que ha concluido el 09 de agosto de 2024 sin que se haya registrado algún candidato, por ende, conforme al artículo 20 numeral 20.1. de la Resolución Ministerial N° 221-2021-Vivienda señala que: "Si la DS verifica que el Gobierno Regional o la Sociedad Civil no registró como mínimo dos (2) candidatos a director, concluye el procedimiento, debiendo informar este resultado al Gerente general de la EPM, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles"; en ese sentido la etapa de requerimiento se habría frustrado presuntamente por el actuar negligente del Director Regional del Ministerio de Vivienda del Gobierno Regional de Lima y por la Gerente Regional de Desarrollo Social quienes no habrían procedido de forma diligente pese a tener conocimiento del plazo para el registro de los candidatos y a pesar de ello no remitieron a tiempo la propuesta de candidatos.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- Que, el plazo que tenían los funcionarios para realizar el registro de los candidatos en la plataforma virtual aperturado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento era desde el 15 de julio hasta 09 de agosto de 2024 plazo que a la fecha se encuentra vencido, siendo imposible el registro de los candidatos en la plataforma virtual por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima, ya que el procedimiento habría



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2024-CR/GRL

concluido. En ese sentido el actuar negligente por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima al remitir las propuestas de los candidatos al consejo regional el día 08 de agosto de 2024 faltando solo un día para vencer el plazo para el registro virtual de los candidatos, la misma que en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del presente año se acuerda que sea derivado dicha propuesta de candidatos a la presente comisión siendo remitido por el Secretario de Consejo Regional con el informe N° 2097-2024- GRL-SCR de fecha 26 de agosto de 2024; es en atención a ello, que los funcionarios debieron programar las fechas de las actividades de las convocatorias con mucho más tiempo que permita al consejo regional mediante una comisión verificar si los candidatos propuestos cumplen o no con los requisitos exigidos y posteriormente sea derivado al Pleno del Consejo Regional para la aprobación de la propuesta de los candidatos y no remitir una propuesta de forma acelerada faltando solo un día para el vencimiento del plazo establecido, razón por la cual a la fecha nos encontramos con un procedimiento que ha concluido el 09 de agosto de 2024 sin que se haya registrado algún candidato.

- Etapa de requerimiento que se habría frustrado presuntamente por el actuar negligente del Director Regional del Ministerio de Vivienda del Gobierno Regional de Lima y por la Gerente Regional de Desarrollo Social quienes no habrían procedido de forma diligente; en atención a ello, que dicha propuesta debe ser devuelto al Gobierno Regional de Lima a fin que se vuelva a iniciar nuevamente la etapa de requerimiento y se tomen las acciones disciplinarias correspondientes contra los funcionarios que frustraron dicha etapa.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 278-2024-CR/GRL, respecto a la propuesta del representante del Gobierno Regional de Lima, en calidad de miembro del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas Lima Norte S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, la propuesta de candidatos remitidos por la Gobernadora Regional de Lima para integrar el Directorio de la EPS Agua de Lima Norte S.A para el periodo 2024-2027, a fin de que se inicie nuevamente la etapa de requerimiento y se solicite la apertura de la Plataforma Virtual, toda vez que a la fecha la etapa de requerimiento del proceso N° 013-2024-AGUAS DE LIMA NORTE (P-3)-GR-2* culminó el 09 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO a la Gobernadora Regional de Lima el actuar negligente por parte del Director Regional del Ministerio de Vivienda del Gobierno Regional de Lima y de la Gerente Regional de Desarrollo Social a fin que se tomen las medidas disciplinarias necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2024-CR/GRL

Consejo Regional N° 278-2024-CR/GRL, respecto a la propuesta del representante del Gobierno Regional de Lima, en calidad de miembro del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas Lima Norte S.A.



ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL